

Expte. N° 7.551/21

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
La Ordenanza N° 2.244/14 (FAD) y sus modificatorias,
La Ordenanza 2.644/19,
Reglamento habilitación de clubes, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2014 este Concejo Deliberante sancionó la ordenanza N° 2.244 con la cual se creó el Fondo de Asistencia al Deporte (F.A.D), para apoyar económicamente a diversas instituciones deportivas de nuestra ciudad.

Que luego de la sanción de la misma se realizaron una serie de modificaciones con el objetivo de hacer operativa su puesta en práctica y lograr una correcta asignación de los recursos recaudados.

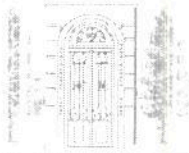
Que en tal sentido, en unas de las últimas modificaciones operativas, a través de la aprobación de la ordenanza N° 2.507/18, se estableció que el dinero acreditado a las instituciones deportivas podrá ser utilizado taxativamente en "*a)- Materiales de construcción y todos sus insumos (agua, gas, luz cercados) para efectuar obras de construcción, ampliación y/o remodelación en las instalaciones del club. A modo de ejemplo cabe citar canchas, tribunas, vestuarios, baños, parrilleros, salones de reunión y similares.*"

Que, por otro lugar en el año 2019 este cuerpo sancionó la ordenanza N°2.644/19 la cual creó el reglamento de habilitaciones de clubes, representando un avance significativo en lo referente a la calidad institucional y la organización de las distintas entidades deportivas de la ciudad.

Que, entre los nuevos requisitos, el reglamento de Clubes establece que los mismos deberán: "*cumplir con las exigencias de seguridad, salubridad e higiene conforme informe de profesional o técnico idóneo en la materia; que con posterioridad deberá ser aprobado y controlado por el personal municipal con competencia*". De ello se infiere que la instituciones tendrán que realizar una serie de erogaciones para dotarse y mantener elementos de seguridad, y así cumplir con lo dispuesto en el mencionado reglamento.

Que, en consecuencia, sería oportuno modificar el artículo No 12 de la ordenanza 2.224/14 incorporando en su texto que con el dinero recibido por el Fondo de Asistencia al Deporte los clubes también pueden comprar materiales, artículos e insumos para cumplir con el requisito de seguridad exigido por la ordenanza 2.644/19 "Reglamento de habilitaciones de clubes".

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:



ORDENANZA N° 2.819/2.021

ART.1°) Modifíquese el artículo N°12 de la ordenanza 2.224/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "a)- *Materiales de construcción y todos sus insumos (agua, gas, luz cercados) para efectuar obras de construcción, ampliación y/o remodelación en las instalaciones del club A modo de ejemplo cabe citar canchas, tribunas, vestuarios, baños, parrilleros, salones de reunión y similares.*


b) *Materiales, artículos e insumos para cumplir con el requisito de seguridad exigido por la ordenanza 2.644/19 Reglamento de habilitaciones de clubes."*

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 28 de octubre de 2021.



EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
29/10/2021	
Anotado por LAURA	
Archivado por	




Laura Rochi
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE